

HABILITA LAS RAMPAS 1 Y 2 DE QUEILEN PARA NAVES MENORES Y ESTABLECE SUS CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES Y NORMAS DE USO.

CHONCHI, 02 de Diciembre 2013

VISTOS: la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M) N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978; el Reglamento Orgánico de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por D.F.L. N° 292, del 25 de Julio de 1953; el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y litoral de la República, aprobado por D.S. N° 1.340, del 14 de Julio de 1941 y modificado por D.S. N° 359 del 27 de Abril de 1963; el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M) N° 397 del 08 de Mayo de 1985; D.S. N° 594 de fecha 15 de Septiembre de 1999; Directiva A-31/001 de fecha 03 de Noviembre de 2006; D.S. (M) SUBSECMAR N° 071, del 29 de Febrero de 2008, el cual otorga Concesión Marítima a la Corporación de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal (CORFODEPA A.G.); Oficio N° 931, del 21 Diciembre de 2012, del Secretario Regional de Obras Publicas de la Región de Los Lagos, Manual de conservación del Ministerio de Obras Publicas, Versión N° 002, de fecha Marzo 2009 y teniendo presente las atribuciones que me confieren la Reglamentación Marítima Vigente;

RESUELVO:

ESTABLÉCESE, las siguientes normas de operación y limitaciones de las Rampas 1 y 2 de Queilen, para naves menores que hagan uso de ellas, conforme a las siguientes disposiciones:

1.- Nombre Puerto

Rampas 1 y 2 Queilen.

2.- Descripción General

2.1.- Rampa 1

- a.- Instalación Portuaria: Rampa.
- b.- Tipo de Construcción: Hormigón armado y pilotes de acero.
- c.- Orientación: 252°.
- d.- Ancho Máximo: 07 metros.
- e.- Largo Máximo: 95 metros.
- f.- Capacidad máxima de carga: 23 Toneladas.
- g.- Calado máximo permitido a plena carga: 2.0 metros.
- h.- Tipo de Fondo en toda su Longitud: Fondo Arenoso.
- i.- Ubicación Geográfica: Latitud 42°53'024" S y Longitud 073°28'45.6" W.
- j.- Carta de referencia: SHOA N° 7432.
- k.- Tipo de Uso: Conectividad, carga y descarga menor.

2.2.- Rampa 2

- a.- Instalación Portuaria: Rampa.
- b.- Tipo de Construcción: Hormigón armado y pilotes de acero.
- c.- Orientación: 252°
- d.- Ancho Máximo: 07 metros.
- e.- Largo Máximo: 60 metros.
- f.- Capacidad máxima de carga: 23 Toneladas.
- g.- Calado máximo permitido a plena carga: 2.0 metros.
- h.- Tipo de Fondo en toda su Longitud: Fondo Arenoso.
- i.- Ubicación Geográfica: Latitud 42°53'041" S. y Longitud 073°28'42.2" W.
- j.- Carta de referencia: SHOA N° 7432.
- k.- Tipo de Uso: Conectividad, carga y descarga menor.

3.- Ubicación Geográfica

3.1.- Rampas 1 y 2 Queilén

Las Rampas 1 y 2 de Queilén, se encuentran ubicadas en la Décima Región de los Lagos, comuna de Queilen, sector costanera Queilen, coordenadas geográficas:

Rampa 1: Latitud 42°53'02.5"S y Longitud 073°28'43.3"W.

Rampa 2: Latitud 42°53'04.6"S. y Longitud 073°28'45.1"W.

Carta de referencia SHOA N° 7432.

4.- Propietario

Destinación Marítima, dependiente de la Dirección de Obras Portuarias (DOP), entregada en Concesión Marítima a la Corporación de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal (CORFODEPA A.G.), para su administración; por D.S. (M) SUBSECMAR N° 071, del 29 de Febrero de 2008.

5.- Estación Espera Prácticos

De acuerdo a lo tipificado en Apéndice 1, N° 2, del Reglamento de Practicaje y Pilotaje. Esta jurisdicción no contempla zona de espera de prácticos.

6.- Zona de Fondeo a la Gira

Fondeadero se encuentra en 13 metros de agua sobre fondo de fango, al 252°, frente al antiguo muelle, a unos 200 metros de éste, con vientos fuertes no es recomendado para embarcaciones menores.

7.- Características Meteorológicas y ambientales generales del Puerto

- a.- Dirección y Velocidad del viento predominante: N 15 a 20 nudos.
- b.- Dirección y velocidad de la corriente: N y W, 1.5 a 5 nudos.
- c.- Altura de la ola: Entre 0.5 a 1.0 metros.
- d.- Amplitud de la Marea: Entre 1.9 y 2.9 metros.
- e.- Tipo de Fondo: Arenoso.

8.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas:

8.1.- Rampa 1

- a.- Extensión: 95 metros.
- b.- Orientación: 252°.
- c.- Sitios de Atraque: Cuenta con 3 sitios de atraque.

- **Sitio N° 1**
Orientación 252°.
Extensión 18 metros.
- **Sitio N° 2**
Orientación 090°.
Extensión 18 metros.
- **Sitio N° 3**
Cabezo de la Rampa
Extensión 07 metros

8.2.- Rampa 2

- a.- Extensión: 60 metros.
- b.- Orientación: 252°.
- c.- Sitios de Atraque: Cuenta con 3 sitios de atraque.

- **Sitio N° 1**
Orientación 252°.
Extensión 18 metros.
- **Sitio N° 2**
Orientación 252°.
Extensión 37 metros.
- **Sitio N° 3**
Cabezo de la Rampa
Extensión 07 metros

9.- Terminales Marítimos

No existen terminales marítimos en la Jurisdicción.

10.- Condiciones Específicas de operación en las Rampas

- a.- El orden de prioridad del atraque de embarcaciones y el ingreso de camiones a las rampas para la ejecución de las faenas de carga y descarga lo controlará la administración.
- b.- La preferencia ante cualquier faena en las rampas, la tendrán el embarco y desembarco de pasajeros, ambulancias, carros de bomberos, vehículos policiales y vehículos de la Autoridad Marítima.
- c.- Todas las faenas deberán ser informadas anticipadamente a la Autoridad Marítima, la cual resolverá su ejecución teniendo presente que no se autorizaran faenas simultaneas en lo que respecta a combustible, soldadura y oxicorte, debiendo efectuarse en horarios distintos.
- d.- En rampa 2, se podrán efectuar FAENAS DE COMBUSTIBLE a través de la estación de combustible instalada en el recinto. Cuando se efectúen faenas desde camión a buque o en bidones, estas serán autorizada previamente por la Autoridad Marítima, debiendo adoptar todas las medidas de seguridad, objeto evitar derrames, contaminación o incendios, lo anterior independiente de las cantidades que se manipulen, según lo estipulado en los Artículos 273, 274, 275 y 276 del D.S. N° 160, de la S.E.C., de fecha 26 de Mayo de 2008.

- e.- El embarco de rodados con mercancía peligrosa para su traslado a otro lugar vía marítima, deben estar autorizadas por resolución del Sr. Capitán de Puerto de Chonchi, la tripulación debe estar instruida y capacitada por un profesional en Prevención de Riesgos para el manejo de este tipo de mercancía, poseer a bordo un procedimiento de trabajo seguro para el embarco y manejo de los rodados, contar a bordo con todos los elementos de seguridad contra derrames y lucha contra incendios.
- f.- Queda estrictamente prohibido botar basura al mar o depositarlas en las rampas, debiendo la concesionaria habilitar basureros dentro del recinto.
- g.- Todo el personal que opere al interior de las rampas en faenas con embarcaciones y camiones de apoyo a centros de cultivos, deberán hacerlo siempre con casco, guantes, zapatos o botas de seguridad, chaleco salvavidas, ropa adecuada y vestimenta reflectante en horario nocturno.

11.- Limites Operacionales

- a.- El atraque es exclusivamente para naves menores de 50 TRG, restringiéndose el atraque de embarcaciones menores de 25 TRG en la zona de prefabricados.
- b.- El atraque de embarcaciones mayores de 25 TRG debe ser de 2 como máximo por cada frente de atraque, con una eslora máxima de 25 mts y según condiciones climáticas.
- c.- Podrá hacer ingreso a las rampas solo un camión con un peso máximo por eje de 14.52 toneladas, con una carga máxima concentrada de 7.21 toneladas y con una carga máxima repartida de 01 ton./m²., no pudiendo realizar éstas en forma simultanea.
- d.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos al interior de las rampas, solo podrán ingresar a dejar y recibir carga y/o pasajeros, debiendo contar con cuñas y elementos de frenos en perfecto estado para evitar su deslizamiento mientras se mantengan en faena.
- e.- Se prohíbe realizar desinfección a camiones y embarcaciones del rubro acuícola, mientras se efectúa el embarco o desembarco de pasajeros y mientras la flota pesquera artesanal desembarque sus productos o realice alguna otra faena referente a su rubro, debiendo la administración, designar la rampa que será utilizada para cada faena.
- f.- Todo el personal involucrado en las faenas que se realicen en las rampas y abordaje de las embarcaciones, deberán contar en todo momento con sus implementos de seguridad, estando sujetos a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la Republica y la Legislación Laboral vigente.
- g.- Se prohíbe varar una embarcación al costado de las rampas, ya sea para reparaciones, mantenciones, estadía nocturna u otros, exceptuando cuando se trate de alguna emergencia, previo análisis y autorización de la Autoridad Marítima.
- h.- Se prohíbe el comercio ambulante, la ingesta de alcohol, el transito de las personas bajo la influencia del alcohol o sustancias psicotrópicas, al interior del recinto portuario.

- i.- Se suspenderán inmediatamente las faenas cuando ocurra un accidente y/o emergencia donde se vea involucrada la vida humana o el material, dando aviso por el medio más expedito al Alcalde de Mar o Capitanía de Puerto de Chonchi.
- j.- El personal de guardia perteneciente a la administración o concesionario siempre debe llevar puesto su casco, zapatos de seguridad y vestimenta adecuada, objeto el personal que labora y transita en las rampas o explanada lo respete y reconozca como tal, además deben poseer un bitácora para anotar los acaecimientos y novedades diarias ocurridas dentro del recinto portuario.
- k.- Todo usuario marítimo, conductores y público en general que transite al interior del recinto portuario debe respetar y cumplir lo expresado en esta resolución, lo indicado en la señalética del lugar y lo que la administración disponga, con la finalidad de evitar accidentes.
- h.- La Autoridad Marítima en uso de sus atribuciones, podrá no autorizar, detener o suspender el zarpe de los trasbordadores, si considera que estos están operando en forma insegura, autorizándose el zarpe hasta garantizar la seguridad del material y del personal que hace uso de estas.

12.- Situaciones Especiales

12.1.- Acciones ante Condición de “Temporal”

- a.- Las embarcaciones que se encuentren atracadas deberán mantener su dotación mínima de seguridad a bordo, reforzar espías o de ser necesario fondear en lugar seguro.
- b.- Las embarcaciones que se encuentren fondeadas a la gira, en cercanías de las rampas deberán buscar un fondeadero mas seguro y protegido.
- c.- Con vientos, Norte, Weste y Sur superior a 20 nudos y/o altura de ola superior a 0.5 mts., se suspenderán las faenas de carga y descarga y el atraque de embarcaciones a las rampas.
- d.- Las naves y embarcaciones deben mantener escucha permanente Canal 16 VHF, para estar atentos a las evoluciones de mal tiempo.
- e.- Ante un aviso de Alarma de Tsunami se suspenderán todo tipo de faenas y los embarcaciones deberán permanecer a la gira con sus motores encendidos.

12.2.- Acciones ante Condición de “Baja Visibilidad”

- a.- Se suspenderá el tráfico para embarcaciones que no cuenten con instrumento de ayuda a la navegacion.
- b.- Se deberá cumplir estrictamente la Regla 19 “Conducta de los Buques en condiciones de visibilidad reducida” del Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes.
- c.- Se deberán poner en servicio radares, luces de navegación y señales audibles.
- d.- Se suspenderán automáticamente todo tipo de faenas en las rampas.

13.- Otras Informaciones

- a.- La administración se preocupará del buen estado de conservación, limpieza y elementos de seguridad de las rampas.
- b.- Recinto portuario mantiene una explanada de 2.500 M2, la cual no se encuentra pavimentada y está destinada para el estacionamiento de vehículos menores y camiones de carga, además existen oficinas, sala de reuniones, casino, bodega de materiales y baños para el personal de la administración, usuarios marítimos y pasajeros, ésta cuenta con focos de iluminación para faenas nocturnas y protegida del mar por muros gravitacionales de hormigón y rellenos granulares.
- c.- Existe También dentro del recinto una instalación de suministro de combustible (petróleo y bencina) perteneciente a la Empresa Elcom Ltda. distribuidora de Petrobras Chile, la cual efectúa expendio de combustible al parque vehicular de la comuna de Queilen a través de 2 surtidores instalados a un costado de la calle de servicio y un surtidor de petróleo instalado a un costado del acceso a la rampa 2. La Empresa Elcom Ltda. cuenta con los elementos de seguridad y el Plan de Contingencia en caso de Derrame de Hidrocarburos, aprobado por resolución D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/142 VRS. de fecha 03 de Febrero del 2011.

14.- Contactos

a.- **Capitanía de Puerto de Chonchi**

Dirección: Irarrázabal Esq. Gabriela Mistral N° 5, Chonchi.
Teléfonos: (065) 2671950 - 2671266 (Fax)
Correo Electrónico: servicioscpcho@directemar.cl
cpchonchi@directemar.cl

b.- **Alcaldía de Mar de Queilén**

Dirección: Avenida Presiente Alessandri s/n, Queilen.
Teléfonos: (065) 2611561
Correo Electrónico: almacarqln@gmail.com

c.- **Dirección de Obras Portuarias Xª Región**

Dirección: Bernardo O'higgins N° 451, 4° Piso, Puerto Montt.
Teléfonos: (065) 2382003 - 2382006
Correo Electrónico: patricia.mansilla@mop.gov.cl
rodolfo.palacios@mop.gov.cl

b.- **Corporación de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal (CORFODEPA A.G.)**

Dirección: Avenida Presiente Alessandri s/n, Queilen.
Teléfonos: (065) 2611422 - 2611423
Correo Electrónico: corfodepa_queilen@hotmail.com

DÉJASE, sin efecto cualquier otra disposición con antelación a ésta Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(Firmado)

DANIEL HAUSDORF NIKLITSCHK
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHONCHI

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CORFODEPA
- 2.- ALCAMARQLN.
- 3.- D.O.P. Xª REGION
- 4.- C.J. Vª Z.N.
- 5.- D.S.O.M.
- 6.- D.I.M. y M.A.A.
- 7.- S.H.O.A.
- 8.- G.M.CAS
- 9.- ARCHIVO.